



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE 36 ASPIRANTES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ESCUELA DE JARDINERÍA GERMINA-VA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Reunido con fecha 4 de junio de 2025, para valorar las alegaciones presentadas respecto a la puesta en marcha de la Escuela de Jardinería, el Órgano de Selección ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. – Respecto a las actuaciones llevadas a cabo se han recibido alegaciones presentadas por la Sección Sindical CSIF y los siguientes aspirantes Pablo Miguélez González, Abel Rodríguez Rodríguez, Raquel García Olea, Julio de la Calle Aguado, Rosalía Calleja Casado, Eneri Medina González, María Cristina Garrote Pérez, Luis Miguel Mota Marcos, José Diego Borja Jiménez, Pablo Miguélez González, Juan Antonio Casado González

SEGUNDO.- Respecto a la alegación presentada por::

1. D. Pablo Miguélez González plantea que :

- a. ***“Se declare la retroactividad del proceso selectivo, entendiendo que los vicios y deficiencias señaladas en el recurso afectan sustancialmente a la validez de transparencia del proceso”. “Se proceda a la publicación del Tribunal de selección garantizando que los aspirantes pueden ejercer su derecho de recusación en caso de conflicto de intereses”.***

Se acuerda estimarla y proponer retrotraer el procedimiento al inicio del mismo, dando publicidad a las bases por las que se ha de regir la selección de los aspirantes, la composición del tribunal y la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes., así como publicar la composición del tribunal concediéndose un plazo para la posible recusación de los miembros del mismo.

- b. ***“Se modifiquen los criterios de evaluación, adecuándolos al espíritu de la convocatoria, de modo que no se valore experiencia laboral previa que debería ser adquirida durante el curso”.***

Se desestima la alegación a la vista de lo que dispone el artículo 8 de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., donde expresamente se prevé que las subvenciones que financian la presente escuela, sirven no solamente para la adquisición de conocimientos, en este supuesto sobre jardinería, sino también para la “mejora” de los mismos.

- c. ***“Se publiquen los criterios a valorar en la entrevista personal y los motivos de exclusión del proceso”.***

Código Seguro de Verificación	IVVH2GHYNVBN2SM7UJNV6VIGAI	Fecha	26/06/2025 10:19:54	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	IVÁN EMILIO RUANO BEDATE			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GHYNVBN2SM7UJNV6VIGAI		Página	



Se estima y se hará constar en las bases que se publiquen que los criterios a valorar estarán relacionados con la motivación personal de los aspirantes y la adecuación de su perfil al objeto de la convocatoria.

- d. ***“Se habilite un plazo de alegaciones en el que los aspirantes puedan exponer sus consideraciones sobre la valoración recibida”.***

Se estima y se concederá plazo de presentación de alegaciones a las resoluciones adoptadas por el tribunal.

2. **La Sección Sindical de CSIF del Ayuntamiento de Valladolid plantea lo siguiente:**

- a. ***“La paralización inmediata del proceso en tanto no se depuren responsabilidades y se garantice la legalidad del procedimiento”.***

Se estima parcialmente y se propone retrotraer el procedimiento al inicio del mismo, dando publicidad a las bases por las que se ha de regir la selección de los aspirantes, la composición del tribunal y la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

- b. ***La restitución pública de toda la documentación eliminada de la web”.***

Se desestime la alegación, dado que en la sede electrónica municipal <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid-tablon-oficial/escuela-municipal-jardineria-medio-ambiente-renaturalizacio> todos los ficheros que han sido subidos desde el inicio del procedimiento han estado permanentemente disponibles.

- c. ***“La revisión del proceso con garantías de transparencia, objetividad y respeto al principio de igualdad, conforme a las directrices del FSE+”.***

En el presente procedimiento se han respetado los principios que inspiran la tramitación del procedimiento administrativo, y como se ha indicado se propone retrotraer las actuaciones e iniciar el procedimiento con los mismos criterios señalados anteriormente.

- d. ***“La fiscalización por parte de los órganos europeos competentes de la legalidad del procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Valladolid”.***

Se desestima por cuanto que a las reuniones del Órgano de selección han asistido, además de dos representantes de los trabajadores, un Técnico del Área de Economía y Empleo Verde de la Fundación Biodiversidad, en representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que ha vigilado en todo momento la legalidad del procedimiento y la adecuación del mismo a la convocatoria.

3. **Alegaciones presentadas por D. Abel Rodríguez Rodríguez, Dña. Raquel García Olea, Don Julio de la Calle Aguado, Dña. Rosalía Calleja Casado, Dña. Eneri Medina González, Dña. Cristina Garrote Pérez, Dña. Almudena Gómez Gómez, D. Luis Miguel Mota Marcos, D. José Diego Borja Jiménez, D. Juan Antonio Casado González** en relación con la valoración y revisión de las puntuaciones obtenidas, se acuerda estimar las mismas.

TERCERO.- Acordar a la vista de las alegaciones presentadas, paralizar el proceso de selección, y retrotraer las actuaciones del procedimiento al inicio del mismo.

Código Seguro de Verificación	IVVH2GHYNVBN2SM7UJNV6VIGAI	Fecha	26/06/2025 10:19:54	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	IVÁN EMILIO RUANO BEDATE			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GHYNVBN2SM7UJNV6VIGAI		Página	



CUARTO.- Dar cuenta de está resolución al órgano competente, dando traslado del expediente para que se proceda a una nueva convocatoria.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente del órgano de selección o ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, sin perjuicio de que pueda hacer uso de cualquier otro recurso que estime procedente.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Fdo.: Ivan Emilio Ruano Bedate

Código Seguro de Verificación	IVVH2GHYNVBN2SM7UJNV6VIGAI	Fecha	26/06/2025 10:19:54	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	IVÁN EMILIO RUANO BEDATE			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GHYNVBN2SM7UJNV6VIGAI		Página 3/3	